



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 127-2024-MPSC

Huamachuco, febrero 26 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Informe N° 114-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 044-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 45-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Isidro Quiroz Liñán, (91 fs.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, con Oficio N° 45-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente Municipal el cumplimiento de sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00134-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Isidro Quiroz Liñán contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CUATRO de fecha 11 de octubre de 2029, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, resuelve y **FALLA: “3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don ISIDRO QUIROZ LIÑÁN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO (...)** b) **DECLARO** que el accionante **ISIDRO QUIROZ LIÑÁN**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, (Trabajador Permanente), desde el 02 de agosto de 2012; en el cargo de Jardinero de parques y jardines del área de SEGASC de la referida Municipalidad Provincial; d) **ORDENO** que al demandante **ISIDRO QUIROZ LIÑÁN** se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

desde agosto de 2012; y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral; e) **ORDENO** que el demandante **ISIDRO QUIROZ LIÑAN**, sea **REPUESTO** en su mismo puesto de trabajo que tenía en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION** al momento de ser objeto del despido incausado; en el cargo de **TRABAJADOR OBRERO** en la oficina de **SEGASC**, en el cargo de igual jerarquía e igual remuneración dentro del plazo de **DIEZ** días de consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. (...);

Que, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: “2. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** (fs. 250/292) de fecha 11 de octubre del 2019, (...);”

Que, mediante Resolución N° TRECE, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: “1. **NOTIFIQUESE** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION** y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, para que, dentro del plazo de **QUINCE** días, **CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado en el tema, luego del análisis técnico jurídico respectivo, **concluye**: “3.1. **RECONOCER** que el señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (Trabajador Permanente), desde el 02 de agosto de 2012, en el cargo de Jardinero en Parques y Jardines del Área de **SEGASC**. 3.2. **INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN**, como Obrero Municipal – Jardines de Parques y Jardines del Área de **SEGASC**; **RECONOCER** su récord laboral desde agosto del 2012 e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral. 3.3. **REPONER DEFINITIVAMENTE** al señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN** en el cargo de Jardinero de Parques y Jardines del Área de **SEGASC**. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;”

Que, con Informe N° 114-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita resolución dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00134-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por **ISIDRO QUIROZ LIÑAN** contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER** definitivamente al señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN** en el cargo de Obrero - Jardinero de Parques y Jardines del Área de Servicios de Gestión Ambiental (**SEGASC**), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** que el señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN** mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 02 de agosto de 2012, en el cargo de Obrero - Jardinero de Parques y Jardines del Área de Servicios de Gestión Ambiental (**SEGASC**), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

- c) **INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor **ISIDRO QUIROZ LIÑAN**, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Obrero - Jardinero de Parques y Jardines del Área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; **RECONOCER** su récord laboral desde el 02 de agosto de 2012, y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.4. del Informe Legal N° 044-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION